



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXI – Lunes, 3 de noviembre de 1997 – Número 219

## Sumario

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

|   | <u>PAG</u> |
|---|------------|
| <b>3. Otras disposiciones</b>   |            |
| 3.2 Consejería de Presidencia.–Expropiación forzosa por procedimiento de urgencia del modificado número 1 de mejora de plataforma, carretera SP-4.141, de Argoños a la Venta de Somo; de la carretera SV-4.147 de la Venta de Somo al embarcadero de Somo, y carretera S-435; tramo Galizano-Somo, clave 1/93-6/30, término municipal de Ribamontán al Mar..... | 6.930      |
| 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.–Notificaciones de liquidaciones de recargos y providencias de apremio y notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes.....  | 6.930      |
| 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expediente para construcción de vivienda en suelo no urbanizable.....   | 6.934      |
| 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.–Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y convenio colectivo de trabajo del Sector del Comercio Textil de Cantabria .....   | 6.934      |
| <b>4. Subastas y concursos</b>  |            |
| 4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncios de concurso procedimiento abierto y relación de contratos y compras de esta Diputación Regional de Cantabria durante el mes de septiembre de 1997 .....   | 6.935      |

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

|   |       |
|---|-------|
| <b>2. Otras disposiciones</b>                 |       |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... | 6.937 |
| <b>3. Subastas y concursos</b>                |       |
| Ministerio de Economía y Hacienda.....        | 6.938 |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... | 6.943 |

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| <b>2. Subastas y concursos</b>    |       |
| Argoños .....                     | 6.947 |
| <b>3. Economía y presupuestos</b> |       |
| Camargo y Torrelavega .....       | 6.948 |

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

|   |       |
|---|-------|
| <b>2. Anuncios de Tribunales y Juzgados</b>   |       |
| Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Tres, Cuatro y Nueve de Santander..... | 6.949 |
| Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Tres y Cuatro de Torrelavega.....      | 6.950 |
| Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres y Nueve de León .....                  | 6.951 |
| Juzgados de lo Social Números Tres y Seis de Bilbao .....                                       | 6.952 |

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Negociado de Expropiaciones

*Proyecto: Modificado número 1 de mejora de plataforma. Carretera SP-4.141, de Argoños a la Venta de Somo, punto kilométrico 22,889. Carretera SV-4.147 de la Venta de Somo al embarcadero de Somo, puntos kilométricos 0,000 al 0,860, y carretera S-435, puntos kilométricos 1,500 al 1,990. Tramo: Galizano-Somo. Clave: 1/93-6/30. Término municipal: Ribamontán al Mar*

Por el Consejo de Gobierno de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 10 de julio de 1997, la incoación del expediente de expropiación forzosa (procedimiento de urgencia) para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados es la que al final de este anuncio se publica.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que a continuación se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Negociado de Expropiaciones, calle Calderón de la Barca, 4-5.º A, Santander.

Santander, 17 de octubre de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/266017

OBRA CLAVE: 1/93-6/30 M1. TRAMO: GALIZANO-SOMO  
TERMINO MUNICIPAL DE: RIBAMONTÁN AL MAR

#### RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

| FINCA Nº | PROPIETARIO                   |   | DATOS CATASTRALES    |          |           | UBICACIÓN DE LA FINCA | CULTIVO O USO DE LA PARCELA | SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2) | OBSERVACIONES |
|----------|-------------------------------|---|----------------------|----------|-----------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------|
|          | NOMBRE                        | DOMICILIO                                 | REFERENCIA CATASTRAL | POLIGONO | PARCELA   |                       |                             |                             |               |
| 101      | Eugenio Rivas López           | El Rumor (Loredo)                         | CR                   | 3        | 67        | Letas                 | Jardín                      | 266                         |               |
| 132      | Concepción Castillo           | Ruiz de Alda, 14-5ª (Santander)           | CR                   | 14       | 30        | El Barrio             | Prado                       | 485                         |               |
| 133      | Luisa Ortiz Coto              | El Barrio, 14 (Galizano)                  | CR                   | 14       | 29        | El Barrio             | Prado                       | 327                         |               |
| 134      | Enrique Terán Gómez           | Alfredo Bustamante, 12-4ª Izq (Santander) | CR                   | 15       | 12        | El Barrio             | Prado                       | 219                         |               |
| 155      | Pedro Miranda Arronte         | Calle Verde (Galizano)                    | CU                   |          | 58-31-010 | Galizano              | Suelo de hormigón           | 10                          |               |
| 155A     | Mª Jesús Foronda Saiz-Buruaga | Calle Verde (Galizano)                    | CU                   |          | 58-31-010 | Galizano              | Entrada-aparcamiento        | 52                          |               |
| 178      | Luis Madrazo Rubio            | Galizano (Cantabria)                      | CU                   | 9        | 72-b      | Las Verdes            | Prado                       | 240                         |               |
| 179      | Luis Madrazo Sota             | Calle Iglesia (Galizano)                  | CU                   | 9        | 106       | Las Verdes            | Prado                       | 235                         |               |
| 180      | José Madrazo Sota             | Galizano (Cantabria)                      | CU                   | 9        | 105       | Las Verdes            | Prado                       | 420                         |               |
| 181      | Serafin Diz Cacicedo          | Menéndez Pelayo, 72 (Santander)           | CU                   | 9        | 47-a      | Las Verdes            | Prado                       | 465                         |               |
| 182      | Antonio Alonso Vadero         | Galizano (Cantabria)                      | CR                   | 8        | 83        | La Incera             | Prado                       | 793                         |               |
| 183      | Luis Madrazo Rubio            | Galizano (Cantabria)                      | CU                   | 9        | 72        | Las Verdes            | Prado                       | 508                         |               |
| 184      | Jesús Cayarga Oejo            | Galizano (Cantabria)                      | CU                   | 8        | 126       | La Incera             | Prado                       | 180                         |               |
| 185      | Rubén Abelán González         | Galizano (Cantabria)                      | CR                   | 8        | 127       | La Incera             | Prado                       | 540                         |               |
| 186      | Margarita Abelán González     | Galizano (Cantabria)                      | CR                   | 8        | 175       | La Incera             | Prado                       | 300                         |               |
| 187      | Francisco Conde Collina       | Galizano (Cantabria)                      | CR                   | 8        | 129       | La Incera             | Prado                       | 216                         |               |
| 188      | Andrés Ruiz Fernández         | Galizano (Cantabria)                      | CR                   | 8        | 130-a     | La Incera             | Prado                       | 270                         |               |
| 189      | Wenceslao Rivas Díez          | Galizano (Cantabria)                      | CR                   | 8        | 142       | Baceñuela             | Prado                       | 105                         |               |
| 190      | Armando López Portilla        | Galizano (Cantabria)                      | CR                   | 8        | 131       | Baceñuela             | Prado                       | 13                          |               |

Abreviaturas: Catastro Urbano (CU); Catastro Rústica (CR); Concentración Parcelaria (CP).

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Recaudación de Tributos

#### EDICTO

D. PEDRO LUIS ARANAGA BOLADO Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que intentada la notificación a los interesados y contribuyentes que se relacionan en el ANEXO y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, de 26 de Noviembre, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes lo siguiente:

**LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO:** "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

**RECURSOS:** De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, Pza. del Sol nº 2-Bajo de Solares, en metálico o cheque conformado.

**PLAZOS DE INGRESO:** Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

**APLAZAMIENTO DE PAGO:** Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander, 27 de febrero de 1996. - El responsable de la Recaudación de Tributos, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/267660

### A N E X O

**DEUDOR:** JUAN GONZALO BLANCO GUARDADO  
**D.N.I.:** 13.748.368A  
**DOMICILIO:** URB. MONTE MAZO (MARINA CUDEYO)  
**CONCEPTO:** I.A.E.  
**IMPORTE:** 8.250 PTS.  
**AÑO:** 1.995

**DEUDOR:** COMERCIAL ELECTRONICA DEL NORTE, S.L.  
**D.N.I.:** B09279571  
**DOMICILIO:** COMERCIAL ELECTRONICA DEL NORTE, S.L.  
**CONCEPTO:** I.A.E.  
**IMPORTE:** 5.796 PTS.  
**AÑO:** 1.996

**DEUDOR:** RAFAEL MARTINEZ ALVAREZ  
**D.N.I.:** 13.917.952  
**DOMICILIO:** C/ TETUAN Nº 50-3ª -SANTANDER  
**CONCEPTO:** I.A.E.  
**IMPORTE:** 16.033 PTS.  
**AÑO:** 1.965

**DEUDOR:** PUENTE ROMANO,S.C.  
**D.N.I.:** G39379375  
**DOMICILIO:** Bª POZO NEGRO -RUBALCABA (LIERGANES)  
**CONCEPTO:** I.A.E.  
**IMPORTE:** 16.834 PTS.  
**AÑO:** 1.995

**DEUDOR:** FRANCISCO RAMOS MARTIN  
**D.N.I.:** 13.720.664Z  
**DOMICILIO:** C/ CUESTA ATALAYA Nº 2 -SANTANDER  
**CONCEPTO:** I.A.E.  
**IMPORTE:** 5.071 PTS.  
**AÑO:** 1.996

**DEUDOR:** FELICITAS SANCHEZ PINO  
**D.N.I.:** 25.380.659M  
**DOMICILIO:** URB.RIO MIERA-SOLARES  
**CONCEPTO:** I.A.E.  
**IMPORTE:** 16.033 PTS.  
**AÑO:** 1.996

**DEUDOR:** SOC. COOP.CAROCEROS CANTABROS  
**D.N.I.:** F39237623  
**DOMICILIO:** BO.LA MINA GAJANO-MARINA CUDEYO  
**CONCEPTO:** I.A.E.  
**IMPORTE:** 24.940 PTS.  
**AÑO:** 1.995

**DEUDOR:** LAS MARISMAS DE SOMO  
**D.N.I.:** B39290374  
**DOMICILIO:**BO.LAS VENTAS-SOMO RIBAMONTAN AL MAR  
**CONCEPTO:** TRANSMISIONES  
**IMPORTE:** 164.430 PTS.  
**AÑO:** 1.9971

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Recaudación de Tributos

#### EDICTO

D. PEDRO LUIS ARANAGA BOLADO Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

**HAGO SABER:** Que intentada la notificación a los interesados y contribuyentes que se relacionan en el ANEXO y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, por medio del presente anuncio se notifica a los contribuyentes lo siguiente:

**LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO:** "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

**RECURSOS:** De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día

siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la calle Hernán Hernán Cortes, 9-4ª planta Palacio de Macho Santander, en metálico o cheque conformado.

**PLAZOS DE INGRESO:** Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

**APLAZAMIENTO DE PAGO:** Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA:** La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:** Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander, 23 de octubre de 1997.—El responsable de la Recaudación de Tributos, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/269744

#### ANEXO QUE SE CITA

**DEUDOR:** PEDRO ABASCAL ECHEBERRI  
N.I.F.: 13.713.879Z  
DOMICILIO: Avda. Los Castros nº 115 de Santander  
CONCEPTO: SANCION DE COMERCIO  
IMPORTE: 30.000 PTS.  
AÑO: 1.992

**DEUDOR:** FERMIN AJA BLANCO  
N.I.F.: 13.732.293M  
DOMICILIO: c/ Cadiz nº 20 de Santander  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 5.908 PTS.  
AÑO: 1.996

**DEUDOR:** JOSE FELIPE AGUNDEZ CAMAMARGO  
N.I.F.: 13.698.865L  
DOMICILIO: Avda. Bilbao nº 1 de Camargo  
CONCEPTO: A.J.D.  
IMPORTE: 62.429 PTS.  
AÑO: 1.996

**DEUDOR:** JOSE ANTONIO ACEBO CAÑIZO  
N.I.F.: 13.668979X  
DOMICILIO: c/ Peña Herbosa nº 17 de Santander  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 3.713 PTS.  
AÑO: 1.993

**DEUDOR:** ELVIRA AGUILAR SOLORZANO  
N.I.F.: 13.728.716Q  
DOMICILIO: c/ San Fernando nº 86 de Santander  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 1.445 PTS.  
AÑO: 1.993

**DEUDOR:** ROBERTO BARQUIN PEÑA  
N.I.F.: 13.761.491Q  
DOMICILIO: c/ Daoiz y Velarde nº 3 de Santander  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 61.805 PTS.  
AÑO: 1.994

**DEUDOR:** ROBERTO ALONSO ORTEGA  
N.I.F.: 13.722.050C  
DOMICILIO: Bj. Juan Blanco nº 29 de Santander  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 1.405 PTS.  
AÑO: 1.996

**DEUDOR:** JOSE ANTONIO ALVAREZ ALONSO  
N.I.F.: 10.534.007  
DOMICILIO: General Dávila nº 210-B de Santander  
CONCEPTO: A.J.D.  
IMPORTE: 28.556 PTS.  
AÑO: 1.991

**DEUDOR:** JUAN JOSE ALVAREZ FUENTECILLA  
N.I.F.: 13.716.920L  
DOMICILIO: Columna Sagardia nº 5 de Santander  
CONCEPTO: SANCION DE PESCA  
IMPORTE: 3.507 PTS.  
AÑO: 1.991

**DEUDOR:** JOSE ANTONIO ALVAREZ LIMIA  
N.I.F.: 34.552.238  
DOMICILIO: Gral. Dávila nº 10 de Santander  
CONCEPTO: ASIST. SOCIAL  
IMPORTE: 1.000 PTS.  
AÑO: 1.994

**DEUDOR:** JESUS ALVAREZ MENENDEZ  
N.I.F.: 71.584.303  
DOMICILIO: SANCION S. ACTIVI.PESQUERAS  
CONCEPTO: GANADERIA  
IMPORTE: 15.000 PTS.  
AÑO: 1.994

**DEUDOR:** RAMONA ALVAREZ SANCHEZ  
N.I.F.: 13.716.052W  
DOMICILIO: TRANSMISIONES  
CONCEPTO: TRANSMISIONES  
IMPORTE: 7.464 PTS.  
AÑO: 1.992

**DEUDOR:** LUIS ALVEAR SOTO  
N.I.F.: 13.573.832-Z  
DOMICILIO: A.J.D.  
CONCEPTO: A.J.D.  
IMPORTE: 4.625 PTS.  
AÑO: 1.996

**DEUDOR:** MANUEL AMILIBIA CARDEÑOSA  
N.I.F.: 13.690.949  
DOMICILIO: Colonia Los Pinares nº A-13 Santander  
CONCEPTO: ASISTENCIA SOCIAL  
IMPORTE: 132.000 PTS.  
AÑO: 1.994

**DEUDOR:** TEODORO ANTON MIGUEL  
N.I.F.: 13.116.995A  
DOMICILIO: Cta. Atalaya nº 31-A de Santander  
CONCEPTO: S. Montes  
IMPORTE: 10.000 PTS.  
AÑO: 1.994

DEUDOR: JOSE ARRIOLA FUENTECILLA  
 N.I.F.: 13.687.586  
 DOMICILIO: Colonia Universidad Bque. 23-Santander  
 CONCEPTO: GANADERIA  
 IMPORTE: 7.000 PTS.  
 AÑO: 1.994

DEUDOR: ARSENIA AZCONA GUTIERREZ  
 N.I.F.: 13.653.952W  
 DOMICILIO: Po. General Dávila nº 292-Santander  
 CONCEPTO: TRANSMISIONES  
 IMPORTE: 17.740 PTS.  
 AÑO: 1.995

DEUDOR: DOMINGO JUAN BARCENA LLATA  
 N.I.F.: 13.648.312  
 DOMICILIO: Gral. Dávila nº 258 de Santander  
 CONCEPTO: SANCION PESCA  
 IMPORTE: 25.000 PTS.  
 AÑO: 1.994

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Recaudación de Tributos

#### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

D. Pedro Luis Aranaga Bolado Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria Zona de Santander.

HACE SABER: Intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha: 22 de Septiembre de 1997  
 DEUDOR: DANIEL PEREZ PEREZ  
 D.N.I.: 13.718.270  
 CONCEPTO: I.C. VEHICULOS  
 ENTIDAD BANCARIA: CAJA CANTABRIA OFICINA 092  
 CUENTA EMBARGADA: 90-777-1  
 IMPORTE EMBARGADO: 2.930 pts.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 24 de octubre de 1997.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

D. Pedro Luis Aranaga Bolado Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria Zona de Santander.

HACE SABER: Intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26

de Noviembre, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha: 23 de Septiembre de 1997  
 DEUDOR: DIEGO CAPARROS GARCIA  
 D.N.I.: 13.689.960  
 CONCEPTO: TASA SERVICIO CARRETERA  
 ENTIDAD BANCARIA: CAJA CANTABRIA OFICINA 000  
 CUENTA EMBARGADA: 90-178965-1  
 IMPORTE EMBARGADO: 10.800 pts.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 24 de octubre de 1997.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

D. Pedro Luis Aranaga Bolado Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria Zona de Santander.

HACE SABER: Intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha: 23 de Septiembre de 1997  
 DEUDOR: SALVADOR CIPRIAN TABOADA  
 D.N.I.: 13.769.433  
 CONCEPTO: SANCION DE PESCA  
 ENTIDAD BANCARIA: CAJA CANTABRIA OFICINA 021  
 CUENTA EMBARGADA: 90-12441-9  
 IMPORTE EMBARGADO: 30.000 pts.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 24 de octubre de 1997.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

D. Pedro Luis Aranaga Bolado Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria Zona de Santander.

HACE SABER: Intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha: 23 de Septiembre de 1997  
 DEUDOR: CARMEN BEZANA CAÑEDO  
 D.N.I.: 13.682.946  
 CONCEPTO: SANCION DE PESCA  
 ENTIDAD BANCARIA: CAJA CANTABRIA OFICINA 006  
 CUENTA EMBARGADA: 90-4839-5  
 IMPORTE EMBARGADO: 8.400 pts.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el art. 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: de Reposición, ante el Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 24 de octubre de 1997.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/271521

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Ramón de la Pinta Fernández, para la ampliación de instalación hotelera en suelo no urbanizable de Fonfría (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 13 de octubre de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/260684

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección General de Industria

#### Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública

A los efectos prevenidos en los artículos noveno del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de la instalación eléctrica siguiente:

—C. T. Pico del Hacha y su línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación.

Expediente número: A. T. 56/97.

Peticionaria: «Telefónica Móviles, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo y Limpias.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a las instalaciones de base de radio para telefonía móvil.

Características principales:

—Línea eléctrica aérea, trifásica, derivación al C. T. Pico del Hacha.

Tensión: 12 kV.

Longitud: 230 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Línea Treto-Laredo-Oriñón.

Final: C. T. Pico del Hacha.

—Centro de transformación tipo intemperie denominado Pico del Hacha.

Potencia: 25 kVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Presupuesto: 2.399.652 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 14 de octubre de 1997.—El director general, Pedro J. Herrero López.

97/265353

PI-1.3.2

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección General de Trabajo

#### Convenio colectivo de trabajo del Sector del Comercio Textil de Cantabria

Siendo las 16,30 horas del día 30 de Septiembre de 1.997, previa convocatoria al efecto, se reúnen, en la sede de la Asociación de Empresarios de Comercio Textil de Cantabria, los componentes de la COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE COMERCIO DEL TEXTIL DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 1.996, 1.997 y 1.998, que más abajo se citan, para incluir en dicho Convenio el Acuerdo sobre la prestación de trabajo los festivos autorizados legalmente para la apertura comercial.

#### ASISTENTES:

##### Representación Empresarial:

- Antonio Oterino
- Antonio Odriozola
- L. Fernando Garcia
- José M. Melón
- Jesús Briz
- Miguel A. Casanueva
- Alberto Gutierrez

##### Representación de U.G.T.

- Alfonso Gil
- Amparo del Rio
- Mª Dolores Izquierdo
- Ana Galaz
- Marian Noriega
- Mar Rio

##### Representación de CC.OO.

- Emilio de Cos

Los citados, pertenecientes a las Organizaciones participantes en la negociación y firma del Acuerdo arriba citado, acuerdan:

- Incluir en el Texto del Convenio Colectivo de Comercio del Textil, actualmente en vigor, como Disposición Adicional Cuarta, el contenido del Acuerdo sobre la prestación del trabajo en los festivos autorizados a la apertura comercial, que se acompaña como Anexo a este Acta, Registrado en la Dirección Regional de Trabajo de Cantabria el día 30 de Mayo de 1.997.

- Firmar el presente Acta los mismos miembros de la Comisión Negociadora que firmaron el Convenio - Antonio Oterino, Antonio Odriozola, Amparo del Rio y Emilio de Cos - y remitirlo para su Registro a la Dirección de Trabajo de Cantabria.

Lo que se firma por los citados en Santander en el lugar y día de la fecha.

ACUERDO DE PRESTACION VOLUNTARIA DEL TRABAJO LOS FESTIVOS AUTORIZADOS PARA LA APERTURA CON CARACTER GENERAL, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

AMBITO DE APLICACION:

El presente acuerdo será de aplicación en los Comercios de Venta directa al Consumidor de Textil, Piel, Cuero, Calzado y Metal - joyerías-relojerías, electrodomesticos, regalos, etc. - en la Región de Cantabria y sus trabajadores. Igualmente afectará a aquellos Sectores de comercio y empresas que en el futuro suscriban el presente Acuerdo.

VIGENCIA:

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida, iniciándose la misma el 1 de Enero de 1.997.

CONDICIONES:

Previo pacto voluntario en las empresas, entre cada trabajador y aquellas, se podrá establecer la prestación del trabajo de cada uno de los festivos autorizados, con carácter general, para la apertura de los comercios.

Cuando se produzca el acuerdo, los trabajadores tendrán la siguiente compensación mínima por cada festivo, de los citados, que trabajen.

Un día de descanso alternativo que se disfrutará en las semanas anterior o en las dos siguientes a la prestación del trabajo en festivo.

Además del descanso alternativo, cada trabajador, percibirá un complemento de "trabajo en festivo" en la nómina del mes en que realizó el trabajo en festivo. Este Complemento tendrá un importe equivalente al 175% del salario día de cada trabajador, incluyendo en este la totalidad de las retribuciones - salario base, antigüedad, complemento personal y pagas extraordinarias -.

En todo caso se respetarán las mejores condiciones que los trabajadores, en las distintas empresas, vengán percibiendo por las mismas circunstancias.

Santander, 21 de octubre de 1997. — El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/269897

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Información pública

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

Número de expediente: 14.683/97.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición para obtener la autorización administrativa de la instalación eléctrica correspondiente a una planta de cogeneración, en sustitución de otra anteriormente presentada, de menor potencia, con el número de expediente 5.197/97, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Andía Lácteos, S. L.».

Emplazamiento de la instalación: Recinto fabril de la empresa «Andía Lácteos S. L.», sita en el término municipal de Renedo de Piélagos (Cantabria), barrio San Antonio, s/n.

Término municipal afectado: 39470-Renedo de Piélagos (Cantabria).

Finalidad de la instalación: Autoabastecimiento energético para satisfacer las necesidades de la planta de fabricación de productos derivados de la leche, que la empresa «Andía Lácteos, S. L.» tiene en Renedo de Piélagos (Cantabria), mediante la producción de energía eléctrica, vapor y frío, mejorando los rendimientos globales de las instalaciones y reduciendo, al mismo tiempo, los costes operativos.

Bienes de equipo: Dos motogeneradores de gas natural de 2.230 kWe c/u y dos alternadores síncronos de 2.900 kVA c/u a 12 kV. Una caldera de recuperación y un grupo frigorífico de absorción.

Potencia total a instalar: 4,46 MW.

Interconexión: A 55 kV con la red general de distribución.

Presupuesto: Cuatrocientos treinta millones (430.000.000) de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto básico de instalación en esta Dirección General, Servicio de Industria, sita en la calle Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santander a 2 de octubre de 1997. — El director general, Pedro J. Herrero López.

97/268350

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncios concurso procedimiento abierto

—Objeto número 1: (270019) «Acondicionamiento del paraje denominado El Bosque para parque público en Mazcuerras».

Presupuesto: 14.993.850 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantías: La provisional 299.877 pesetas. La definitiva, 599.754 pesetas.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

—Objeto número 2: (270020) «Parque público en La Cueva, Rasines».

Presupuesto: 14.998.067 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Garantías: La provisional, 299.961 pesetas. La definitiva, 599.922 pesetas.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercero día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto los proyectos, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número seis del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 28 de octubre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

97/275330

PI-1.4.2

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Contratación y Compras

Relación de obras, suministros y servicios adjudicados por esta Diputación Regional de Cantabria durante el mes de septiembre de 1997, a los efectos de notificación a los interesados prevista en el artículo 94 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

EXPEDIENTES ADJUDICADOS SUPERIORES A 5.000.000 DESDE 01/09/97 HASTA 30/09/97

| EXPTES. | DESCRIPCION EXPEDIENTE             | ADJUDICATARIO | DIRECCION ADJUDICATARIO                             | IMPORTE ADJUDICADO |
|---------|------------------------------------|---------------|---|--------------------|
| 37.0004 | CREATIVIDAD DE FOLLETOS TURISTICOS | CREATICA S.C. | MARQUES DE SANTILLANA, 19 - BAJO<br>39004 SANTANDER | +6.277.000         |
|         | ADJUDICACION CONCURSO              |               |   |                    |

| EXPTES.<br>=====                                | DESCRIPCION EXPEDIENTE<br>=====  | ADJUDICATARIO<br>=====                       | DIRECCION ADJUDICATARIO<br>=====                            | IMPORTE ADJUDICADO<br>===== |
|---|--|--|---|-----------------------------|
| 37.0005   | IMPRESION DE FOLLETOS TURISTICOS<br>ADJUDICACION CONCURSO  | MUÑOZ VARONA, S.A. -<br>GRAFICAS             | POLIGONO EL MONTALVO, PARCELA 49<br>37008 SALAMANCA         | +5.790.000                  |
| <u>CONS. DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO</u>   |  |  |   |                             |
| 67.0016   | ABAST. AGUA MUNICIPIO DE PESQUERA (AYTO. PESQUERA)<br>ADJUDICACION SUBASTA   | INOR EMPRESA CONST.I<br>NFRAESTRUCT.NORTE    | POLIGONO TRAS-CUETO.PARCELA 5<br>39600 REVILLA CAMARGO      | +7.775.000                  |
| 67.0020   | RENOVACION CONDUCCION DE AGUA DESDE EL BARRIO DE<br>RIOSECO AL BARRIO DE ELPONTARRON (AYTO. GURIEZO)<br>ADJUDICACION SUBASTA     | COSACAL S.L.                                 | C/BENEDICTO RUIZ,2<br>39170 BAREYO                          | +17.701.250                 |
| 67.0021   | RENOVACION RED ABAST. AGUA ENTRE POLIGONO INDUST.<br>GUARNIZO Y DEPOSITO DE SUBIEJAS (AYTO. ASTILLERO)<br>ADJUDICACION SUBASTA   | SANTANDER INDUSTRIAL<br>EXCAV. Y CONS. S.A.  | P.JULIO HAUZEUR, 45B-BAJO<br>39300 TORRELAVEGA              | +13.370.000                 |
| 67.0024   | ABASTECIMIENTO DE AGUA A TOLLO (AYTO. DE VEGA DE L<br>IEBANA)<br>ADJUDICACION SUBASTA  | CONSTRUCCIONES JULIA<br>N PRIETO S.L.        | C/ SAN PEDRO, S/N<br>39570 POTES                            | +4.750.000                  |
| 67.0017   | SANEAMIENTO EN RUCANDIO (AYTO. RIOTUERTO)<br>ADJUDICACION SUBASTA  | VALLES EMPRESA CONST<br>RUCTORA S.A. (VECSA) | AVDA. DE LA CERRADA, 37<br>39600 MALIANO (CANTABRIA)        | +10.497.530                 |
| 67.0019   | NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO DE LLANDA (T<br>AGLE) (AYTO. SUANCES)<br>ADJUDICACION SUBASTA                              | VALLES EMPRESA CONST<br>RUCTORA S.A. (VECSA) | AVDA. DE LA CERRADA, 37<br>39600 MALIANO (CANTABRIA)        | +7.146.894                  |
| 67.0027   | URBANIZACION CALLE DE SERVICIO POLIGONO INDUSTRIAL<br>DE GAJANO, PRIMERA FASE (AYTO. MARINA DE CUDEYO)<br>ADJUDICACION SUBASTA   | MONOBRA S.A.                                 | BARRIO SAN MIGUEL, 59 - A<br>39012 MONTE                    | +12.589.500                 |
| <u>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA</u>                |  |  |   |                             |
| 21.0022   | 475 EQUIPOS DE VESTURARIO PARA AGRUPACIONES DE VOL<br>UNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE CANTABRIA<br>ADJUDICACION CONCURSO         | ITURRI S.A.                                  | APERIBAY 2<br>48960 GALDACANO                               | +14.468.025                 |
| <u>CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y O.T</u> |  |  |   |                             |
| 46.0016   | ADQUISICION DOS CAMIONES DE CARGA BASCULANTE PARA<br>EL SERVICIO DE CARRETERAS.<br>ADJUDICACION CONCURSO                         | PEDRO GUTIERREZ LIEB<br>ANA S.A.             | AVDA.DE LA SANTA CRUZ,47<br>39100 SANTA CRUZ DE BEZANA      | +16.414.000                 |
| 46.0020   | REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN REQUEJO.<br>ADJUDICACION SUBASTA   | LLORENTE ELECTRICIDA<br>D S.A.               | POL.RAOS PARCELA B1 C/MARCOS RUILOBA 5<br>39011 SANTANDER   | +5.383.014                  |
| 46.0021   | REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN BARCENAC<br>IONES (REOCIN)<br>ADJUDICACION CONCURSO                                    | ELECNOR S.A.                                 | POLIG. INDUSTRIAL RAOS, PARCELA 11-Nº 35<br>39011 SANTANDER | +7.113.000                  |
| 46.0018   | VOLADURA DE LAS ROCAS DE LA CANAL DE ENTRADA AL PU<br>ERTO DE COMILLAS.<br>ADJUDICACION SUBASTA                                  | CIOMAR S.L.                                  | CAMINO DEL ARO, S/N<br>39195 ISLA                           | +12.242.183                 |
| 46.0029   | A.T DIRECCION DE LAS OBRAS DE NUEVO MUELLE EN EL P<br>UERTO DE COMILLAS.<br>ADJUDICACION CONCURSO                                | IBERICA ESTUDIOS ING<br>ENIERIA S.A"IBERINSA | C/BURGOS 25<br>28036 MADRID                                 | +9.472.324                  |
| 46.0023   | ASFALTADO DE LAS CALLES CALLEJA NORTE, AV. MAURA,<br>HOTELES, CACHO, SIMON CABARGA, FRANCISCO PALAZUE-<br>ADJUDICACION SUBASTA   | AGLOMERADOS DE CANTA<br>BRIA S.A.            | C/ SAN JOSE S/N<br>39608 CACICEDO DE CAMARGO                | +22.851.530                 |
| 46.0024   | PAVIMENTACION DE VARIOS CAMINOS EN CUETO, MONTE, S<br>AN ROMAN Y PENACASTILLO (SANTANDER).<br>ADJUDICACION SUBASTA               | BOLADO SOTO EMILIO                           | ANTIGUA CARRETERA BURGOS<br>39608 CACICEDO DE CAMARGO       | +25.699.298                 |
| 46.0025   | ASFALTADO CALLES ISABEL LA CATOLICA, RUBIO, FLORID<br>A, GUEVARA, JUAN XIII, VIA CORNELIA INTERIOR,<br>ADJUDICACION SUBASTA      | BOLADO SOTO EMILIO                           | ANTIGUA CARRETERA BURGOS<br>39608 CACICEDO DE CAMARGO       | +19.868.843                 |
| 46.0026   | ASFALTADO CALLES AVDA. LOS CASTROS (TRAMO: GLORIET<br>A UNIVERSIDAD-FACULTAD CIENCIAS), POLIO; BAJADA DE<br>ADJUDICACION SUBASTA | BOLADO SOTO EMILIO                           | ANTIGUA CARRETERA BURGOS<br>39608 CACICEDO DE CAMARGO       | +14.916.808                 |
| 46.0027   | ASFALTADO CALLES MARQUES DE SANTILLANA, ALEJANDRO<br>GARCIA, CANALEJAS (TRAMO: FINAL ALTO DE MIRANDA),<br>ADJUDICACION SUBASTA   | BOLADO SOTO EMILIO                           | ANTIGUA CARRETERA BURGOS<br>39608 CACICEDO DE CAMARGO       | +12.383.800                 |
| 46.0015   | ACONDTº MEJORA TRAZADO Y TTº TRAVESIA CTRA. S-440<br>TRAMO: CRUCERO BOO-PASO SUPERIOR FF.CC. RENFE.<br>ADJUDICACION SUBASTA      | TECNOLOGIA DE LA CON<br>STRUCCION,SA TECONSA | C/AVDA.CASTROS NUM.-1B<br>39005 SANTANDER                   | +175.989.764                |



| EXPTES. | DESCRIPCION EXPEDIENTE   | ADJUDICATARIO                | DIRECCION ADJUDICATARIO                            | IMPORTE ADJUDICADO |
|---------|--|------------------------------|--|--------------------|
| 46.0028 | ACONDT° MEJ. FIRME CTRAS. SV-2231, SV-2232 Y SV-2233. TRAMO: HELGUERAS-PRIO-MOLLEDA-NUY-MUNORRODERO ADJUDICACION SUBASTA             | BOLADO SOTO EMILIO           | ANTIGUA CARRETERA BURGOS 39608 CACICEDO DE CAMARGO | +68.899.115        |
| 46.0035 | M-1 ACON.MEJ.FIRME CTRA. SV-4418;5614;5615;5619 TRAMO: PENAGOS-CABARC.-LLERANA-V.CARRIEDO-ESLES-COTER ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO | FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.A. | CASTELAR, 31-33 2° IZQU 39004 SANTANDER            | +29.518.217        |
| 46.0047 | MODIF. 1 MEJORA TRAZADO Y REFUERZO FIRME CARRETERA TRAMO: GALIZANO - SOMO. SP-4141, SV-4147 Y S-435 ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO   | FERROVIAL S.A.               | PRINCIPE DE VERGARA N° 135 28002 MADRID            | +152.170.804       |
| 46.0049 | M-1 MEJ. PLATF.CTRA. S-570 Y S-564. TRAMO: EL BUNA LON-S.PEDRO ROMERAL Y ENTRAMBASTAS-VEGA DE PAS. ADJUD. C. DIRECTO/P. NEGOCIADO    | BOLADO SOTO EMILIO           | ANTIGUA CARRETERA BURGOS 39608 CACICEDO DE CAMARGO | +28.369.729        |

Los contratos incluidos en esta relación han sido adjudicados mediante Acuerdos de Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, definitivos en vía administrativa, pudiendo interponer contra ellos recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Santander, 20 de octubre de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/272688

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Santander

##### Edicto de embargo bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ZAPATA SUMILLERA ANA ISABEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en MARQUES DE LA HERMIDA 66, 39009 SANTANDER, se procedió con fecha 06 / 08 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo

preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 20 de octubre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

##### Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ZAPATA SUMILLERA ANA ISABEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en MARQUES DE LA HERMIDA 66, 39009 SANTANDER, se procedió con fecha 06 / 08 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 20 de octubre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/267370

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. VICENTE BARRACHINA TRUEBA, con C.I.F/N.I.F. 13.716.267X, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 2 de diciembre de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca nº 5.051-N, inscrita al Tomo 1.540, libro 115, folio 81 del Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- Piso cuarto izquierda del portal nº 3, de la casa denominada hoy como Edificio El Mar, radicante en el pueblo de Somo, barrio de Cayuso sitio de Peñas Blancas. Se encuentra situada en la cuarta planta de viviendas, quinta del inmueble, a la mano izquierda saliendo por la escalera. Ocupa una superficie de setenta y un metros dieciocho decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, estar-comedor, aseo, tres habitaciones, terraza y solana. Linda: Norte y Sur con terreno sobrante de la edificación; Este, con la escalera y piso derecha de su misma planta, y al Oeste, con el piso cuarto derecha del portal número cuatro.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad de la mitad indivisa.

Valoración del bien: CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL PESETAS (4.678.000 Pts.).

Tipo para la primera licitación: CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL PESETAS (4.678.000 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: TRES MILLONES QUINIENTAS OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS (3.508.500 Pts.) impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA<br>(importe en pesetas) | VALOR DE LAS PUJAS<br>(importe en pesetas) |
|--|--|
| *****                                      | *****                                      |
| Hasta 50.000                               | 500  |
| de 50.001 a 100.000                        | 1.000                                      |
| de 100.001 a 250.000                       | 2.500                                      |
| de 250.001 a 500.000                       | 5.000                                      |
| de 500.001 a 1.000.000                     | 10.000                                     |
| de 1.000.001 a 2.500.000                   | 25.000                                     |
| de 2.500.001 a 5.000.000                   | 50.000                                     |
| de 5.000.001 a 10.000.000                  | 100.000                                    |
| Más de 10.000.000                          | 250.000                                    |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: SIN CARGAS.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha

Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 23 de octubre de 1997. – El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/271826

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. Antonio RODRIGUEZ CASTILLO, con C.I.F/N.I.F. 13627778, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 9 de Diciembre de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

#### BIEN 1

##### DATOS REGISTRALES

Libro 274, folio 103, finca 29.996, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad Nº 2 de Santander.

##### DESCRIPCION REGISTRAL

URBANA. Letra A local de negocios sito en la planta baja de un edificio sito en Renedo de Piélagos, en la Vega común y Llosa del Campo y al sitio de los Espinos, con salida propia al terreno sobrante de edificación. Tiene una superficie de ciento treinta y dos metros trece decímetros cuadrados. Linda al Norte y Sur con terrenos del Ayuntamiento; Este con portal número uno del edificio y resto de la finca de donde se segregó; y Oeste con grupo escolar de Renedo de Piélagos.

#### BIEN 2

DATOS REGISTRALES: Libro 269 de Piélagos, folio 102, finca 29.462, del Registro de la Propiedad Nº 2 de Santander

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. Cuarto trastero situado en la antecubierta sin distribución de un edificio sito en Renedo de Piélagos, paraje denominado Las Cuarzas, situado frente al muelle cubierto de la Estación de Renedo, Kilómetro 494. Tiene una superficie de ciento cuatro metros cuadrados. Linda al Norte y Este vuelo de finca donde se ha construido el edificio; Sur trastero

número cincuenta y uno y pasillo común; y Oeste, pasillo común y trastero número treinta y dos.

**BIEN 3**

DATOS REGISTRALES: Libro 269 de Piélagos, folio 54, finca 29438 del Registro de la Propiedad de Santander N° 2.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. Vivienda planta sexta letra A, de un edificio sito en Renedo de Piélagos, en el pasaje denominado Las Cuarzas, situado frente al muelle cubierto de la Estación de Renedo Kilómetro 494. Consta de vestíbulo, pasillo, cuatro dormitorios, dos cuartos de aseo, cocina, sala de estar, comedor y cuatro terrazas. Tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros nueve decímetros cuadrados. Linda al Norte y Este con vuelo de la finca donde se ha construido el edificio; Sur, vivienda planta sexta letra B; Oeste, rellano de escalera número uno; patio central y vivienda planta sexta letra C.

**Valoración del derecho:**

Valor: BIEN 1: Once millones ciento cuarenta y ocho mil pesetas (11.148.000)

BIEN 2: Cuatro millones trescientas noventa mil pesetas (4.390.000)

BIEN 3: Diecisiete millones seiscientas nueve mil pesetas (17.609.000)

**Tipo para la primera licitación:**

BIEN 1: Cinco millones noventa mil setecientas cincuenta y ocho pesetas (5.090.758)

BIEN 2: Cuatro millones trescientas noventa mil pesetas (4.390.000)

BIEN 3: Nueve millones setecientas noventa mil quinientas seis pesetas (9.790.506).

En todos los casos, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

**Tipo de la subasta en segunda licitación:**

BIEN 1: Tres millones ochocientas dieciocho mil sesenta y ocho pesetas (3.818.068)

BIEN 2: Tres millones doscientas noventa y dos quinientas pesetas (3.292.500)

BIEN 3: Siete millones trescientas cuarenta y dos mil ochocientas setenta y nueve (7.342.879)

En todos los casos, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA<br>(importe en pesetas) | VALOR DE LAS PUJAS<br>(importe en pesetas) |
|--|--|
| *****                                      | *****                                      |
| Hasta 50.000                               | 500  |
| de 50.001 a 100.000                        | 1.000                                      |
| de 100.001 a 250.000                       | 2.500                                      |
| de 250.001 a 500.000                       | 5.000                                      |
| de 500.001 a 1.000.000                     | 10.000                                     |
| de 1.000.001 a 2.500.000                   | 25.000                                     |
| de 2.500.001 a 5.000.000                   | 50.000                                     |
| de 5.000.001 a 10.000.000                  | 100.000                                    |
| Más de 10.000.000                          | 250.000                                    |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

BIEN 1: Hipoteca Caja Cantabria (inscripción 3ª y 4ª)  
 BIEN 2: Sin cargas  
 BIEN 3: Hipoteca Caja Cantabria (inscripción 8ª)

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 24 de octubre de 1997. – El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/27411

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**Agencia Estatal de Administración Tributaria**  
**Dependencia Regional de Recaudación**  
**Procedimientos Especiales**

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra EL ARBOLADO, S.L., con C.I.F/N.I.F. B-39212576, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 11 de Diciembre de 1.997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca nº 6.319-N, inscrita en el libro 109, tomo 1.444, folio 140 del Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL: RUSTICA.- Terreno a prado en el pueblo de Loredo, Barrio de Zuñeda, sitios de Espadañal y Tresprado, de cabida veinticuatro carros y setenta y dos centésimas, ó cuarenta y cuatro areas y catorce centiareas que linda: Norte, calleja de Servicio; Sur, carretera Provincial; Este, Braulio Rebolledo y Oeste, herederos de Euclides Pérez y herederos de José Velez.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (10.150.000).

Tipo para la primera licitación: CINCO MILLONES OCHOCIENTAS OCHO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS (5.808.372) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: CUATRO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS (4.356.279) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha

licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

| TIPO DE LA SUBASTA<br>(importe en pesetas) | VALOR DE LAS PUJAS<br>(importe en pesetas) |
|--|--|
| Hasta 50.000                               | 500  |
| de 50.001 a 100.000                        | 1.000                                      |
| de 100.001 a 250.000                       | 2.500                                      |
| de 250.001 a 500.000                       | 5.000                                      |
| de 500.001 a 1.000.000                     | 10.000                                     |
| de 1.000.001 a 2.500.000                   | 25.000                                     |
| de 2.500.001 a 5.000.000                   | 50.000                                     |
| de 5.000.001 a 10.000.000                  | 100.000                                    |
| Más de 10.000.000                          | 250.000                                    |

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en

tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Inscripción 4ª de Caja Madrid, por un importe de 4.341.628 pesetas.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 20 de octubre de 1997.- El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/268885

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Santander

Edicto de subasta bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor GARCIA DIAZ MARIA LUISA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 07 de 10 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 02 de 12 de 1.997, a las 12: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

### ADVERTENCIAS:

Santander a 15 de octubre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez,

### Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: GARCIA DIAZ MARIA LUISA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA  
DESCRIPCION FINCA: URBANA NUMERO CINCUENTA Y OCHO PISO SEPTIMO B Nº 20 GRAL  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: GENERAL BARRON Nº VIA:  
BIS-Nº VIA: 20 ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39600 COD-MUNI: 39016

DATOS REGISTRO  
Nº REG: 02 Nº TOMO: Nº LIBRO: 336 Nº FOLIO: 194 Nº FINCA: 26289  
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO CINCUENTA Y OCHO. PISO SEPTIMO B POR EL PORTAL DE A CASA NUMER O VEINTE DE LA CALLE GENERAL BARRON, EN EL PUEBLO DE MURIEDAS, TERMINO MUNICIPAL DE CAMARGO. OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE OCHENTA Y DOS METROS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, SIENDO LA CONSTRUIDA DE NOVENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: AL ESTE, CALLE DEL GENERAL BARRON; AL OESTE, EL PISO C DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL Y PASILLO DE ACCESO; AL NORTE, PASILLO DE ACCESO Y EL PISO A POR EL PORTAL DE LA CASA NUMERO VEINTE, Y AL SUR CON LA AVENIDA DE JOSE ANTONIO. ESTA DISTRIBUIDO EN RECIBIDOR, BAÑO, ASEO, COCINA, SALON COMEDOR Y TRES DORMITORIOS.  
VALORACION: 8.150.304 PESETAS  
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DE CAJA CANTABRIA POR IMPORTE DE 2.308.810 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 5.841.494 PESETAS  
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 4.381.120 PESETAS  
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 2.920.747 PESETAS

Santander a 15 de octubre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/267374

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Santander

### Edicto de subasta bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ANTOLIN RODRIGUEZ JULIANA PETRA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 07 de 10 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 02 de 12 de 1.997, a las 13: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

Santander a 16 de octubre de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: ANTOLIN RODRIGUEZ JULIANA PETRA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA  
 DESCRIPCION FINCA: USUFRUCTO VITALICIO DE URBANA NUMERO DIEZ ASTILLERO  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: DOÑANA N° VIA: 9  
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39610 COD-MUNI: 39008

DATOS REGISTRO  
 N° REG: 02 N° TOMO: N° LIBRO: 62 N° FOLIO: 19 N° FINCA: 6064  
 DESCRIPCION AMPLIADA  
 USUFRUCTO VITALICIO DE URBANA.- NUMERO DIEZ. VIVIENDA DEL TIPO A, SITUADA EN LA PLANTA TERCERA SIN CONTAR LA BAJA DE UN EDIFICIO EN EL PUEBLO DE ASTILLERO CALLE DE DOÑANA O TRAVESIA DEL 18 DE JULIO. TIENE SU ENTRADA POR LA PUERTA SITUA A LA IZQUIERDA SUBIENDO POR LA ESCALERA Y EN PRIMER TERMINO SEÑALADA CON LA LETRA A. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE OCHENTA Y TRES METROS, NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS Y UTIL DE SESENTA Y OCHO METROS Y DIECINUEVE DECIMETROS CUAD



RADOS. LINDA: FRNTE. PATIO Y CAJA DE ESCALERAS; DERECHA ENTRANDO, HUECO DE ASCENSOR Y VIVIENDA LETRA B DE LA PLANTA RESPECTIVA; IZQUIERDA EDIFICIO PROMOVIDO POR D. ATILANO VAQUERO Y FONDO, HEREDEROS DE ELISEO AZCARATE.

VALORACION: 5.023.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: CANCELACION DE HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA QUE SEGUN NOS INFORMA LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SALDADA

HIPOTECA A FAVOR DE CAJA CANTABRIA POR IMPORTE DE 2.715.257 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.307.743 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.730.807 PESETAS

TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.153.871 PESETAS

Santander a 16 de octubre de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/267372

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo

#### Edicto de subasta bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor FRANCISCO MINGUEZ AURORA, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 24 de 09 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de 11 de 1.997, a las 11: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

VALOR: 9.187.748

TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 7.821.008

TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 5.865.756

TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 3.910.504

Laredo (Cantabria) a 3 de octubre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

*Descripción de las fincas embargadas*

DEUDOR: FRANCISCO MINGUEZ AURORA

FINCA NUMERO: 01

## DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA EN BERRIA  
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: BERRIA N° VIA:  
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

## DATOS REGISTRO

N° REG: 00 N° TOMO: 1262 N° LIBRO: 0094 N° FOLIO: 0085 N° FINCA: 008189  
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO NUEVE. VIVIENDA SITUADA EN LA PRIMERA PLANTA ALTA DE UN EDIFICIO RADICANTE AL SITIO DE BERRIA DE LA VILLA DE SANTOÑA, EN EL LUGAR DENOMINADO CAMPO DEL MARQUES. ESTA SITUADA EN EL CENTRO E IZQUIERDA VISTO DE FRENTE EL EDIFICIO, DENOMINADO A-3. TIENE UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y TRES METROS Y VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS. ES DEL TIPO A Y CONSTA DE DOS DORMITORIOS, SALON, COCINA, BAÑO Y DOS TERRAZAS. LINDA: AL NORTE, JARDIN SIMETRICO NUMERO TRES, ANEJO A ESTA VIVIENDA, Y A SU TRAVES, CON CALLE PUBLICA; AL SUR, TERRENO NO EDIFICADO; AL ESTE, VIVIENDA A-4; Y OESTE, VIVIENDA A-2. ESTA VIVIENDA TIENE LOS SIGUIENTES ANEJOS: A) JARDIN SIMETRICO SEÑALADO CON EL NUMERO TRES SITUADO EN LA PARTE DELANTERA DEL EDIFICIO, EN SU FRENTE O NORTE, DELIMITADO POR LA FACHADA DE LA VIVIENDA A-3 HASTA LLEGAR A LA VIA PUBLICA, DE LA QUE SE HALLA SEPARADA POR CELOSIA, EXCEPTO POR EL ESPACIO OCUPADO POR LA PUERTA DE ENTRADA DESDE LA INDICADA CALLE, OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. B) LOCAL DESTINADO A GARAJE SITUADO EN LA PLANTA BAJA Y SEÑALADO CON EL NUMERO NUEVE, CON ACCESO A TRAVES DEL JARDIN SIMETRICO NUMERO TRES. TIENE UNA SUPERFICIE DE TRECE METROS Y NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS. C) LOCAL DESTINADO A TRASTERO SITUADO EN LA PLANTA BAJA Y SEÑALADO CON EL NUMERO CUATRO, CON ACCESO A TRAVES DEL GARAJE NUMERO NUEVE. TIENE UNA SUPERFICIE DE TRECE METROS Y SESENTA DECIMETROS CUADRADOS CONSTRUIDOS. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1262, FOLIO 85, FINCA NUMERO 8189.

VALOR: 9.187.748,-

CARGAS: HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA DE 1.366.740,- A FECHA 21-8-97.

Laredo (Cantabria) a 3 de octubre de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/266847

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo**Edicto de subasta bienes inmuebles (TVA-603)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de LAREDO (CANTABRIA)

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor GOMEZ MAZA JAVIER, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 29 de 09 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de 11 de 1.997, a las 10: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.'

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### ADVERTENCIAS:

##### FINCA Nº 1

VALOR: 1.260.416  
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 1.260.416  
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 945.312  
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 630.208

##### FINCA Nº 2

VALOR: 58.125  
TIPO LICITACION PRIMERA SUBASTA: 58.125  
TIPO LICITACION SEGUNDA SUBASTA: 43.594  
TIPO LICITACION TERCERA SUBASTA: 29.063

Laredo (Cantabria) a 3 de octubre de 1997. — El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

#### Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: GOMEZ MAZA JAVIER

FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CASA  
TIPO VIA: LG NOMBRE VIA: AL SITIO DE LA TORRE Nº VIA:  
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39738 COD-MUNI: 39083

#### DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: Nº LIBRO: 27 Nº FOLIO: 66 Nº FINCA: 8094

#### DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: UNA CASA EN FRESNEDO, AYUNTAMIENTO DE SOBA, SEÑALADA CON EL NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES, AL SITIO DE LA TORRE, OCUPA UNA SUPERFICIE DE OCHENTA Y CUATRO METROS DOCE CENTIMETROS CUADRADOS. UNA SEXTA PARTE INDIVISA EN PLENO DOMINIO Y UNA DOCEAVA PARTE EN NUDA PROPIEDAD. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RAMALES DE LA VICTORIA AL LIBRO 27 DE SOBA, FOLIO 66, FINCA Nº 8094.

VALOR: 1.260.416,-

CARGAS: HIPOTECA BANCO SANTANDER 2.464.919,- DE PRINCIPAL.

FINCA NUMERO: 02

#### DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: SITIO DE LA TORRE PROVINCIA: CANTABRIA  
LOCALIDAD: FRESNEDO TERMINO...: SOBA  
CULTIVO...: CABIDA...: Ha.  
LINDE N...: LINDE E...:  
LINDE S...: LINDE O...:

#### DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: Nº LIBRO: 27 Nº FOLIO: 70 Nº FINCA: 8096

#### DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA: UNA PIEZA EN FRESNEDO, AYUNTAMIENTO DE SOBA, AL SITIO DE LA TORRE, DE TRES CUARTOS DE CARRO O NOVENTA Y TRES CENTIAREAS. UNA SEXTA PARTE INDIVISA EN PLENO DOMINIO Y UNA DOCEAVA PARTE EN NUDA PROPIEDAD. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RAMALES DE LA VICTORIA AL LIBRO 27 DE SOBA, FOLIO 70, FINCA Nº 8096.

VALOR: 58.125,-

CARGAS: NINGUNA.-

Laredo (Cantabria) a 3 de octubre de 1997. — El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/266853

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

##### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de septiembre de 1.997, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras de REPARACIÓN DE DAÑOS DE LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 1.996, CAMINO DE CERECEDAS A CASA LA JUNTA Y CAMINO DE ANCILLO A LA SIERRA, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO

a) Descripción del objeto: Pavimentación de camino de Cerecedas a Casa La Junta, y de Ancillo a la Sierra.

b) Lugar de ejecución: Argoños

3. PLAZO DE EJECUCIÓN. Cuatro meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

4. TIPO DE LICITACIÓN : 7.000.005 Pta., IVA incluido.

5. FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA. Provisional de 140.000 Pta. Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

#### 6. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Argoños
- b) Domicilio: C/ Real 1
- c) Localidad y código postal: 39197- Argoños
- d) Teléfono: 62 60 25
- e) Telefax: 62 60 25

7. EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE. En la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES. La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Se presentarán en un sobre cerrado. En él figurará la inscripción "PROPOSICIONES PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE DAÑOS DE LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE-96, CAMINO CERECEDAS A CASA LA JUNTA Y CAMINO DE ANCILLO A LA SIERRA, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA", y contendrá la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil...
d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa...
f) Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos 5 años...
g) Experiencia de la empresa o el empresario en la realización de las obras contratadas

El sobre B se titulará "OFERTA ECONÓMICA", y contendrá:

a) La proposición económica, con arreglo al siguiente Modelo de proposición.

El abajo firmante Don ....., mayor de edad, de profesión ....., domiciliado en ....., y con DNI núm ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio, (o en representación de .....), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha ....., toma parte, y se compromete a realizar las obras de .....

DECLARA:

Uno. Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del Pliego económico-administrativo y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos. Que se propone realizar las obras de referencia por la cantidad de ..... pesetas.

Tres. Que no está incurso en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuatro. Que adjunta la documentación exigida.

..... de ..... de 19.....

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS: Serán por cuenta del adjudicatario.

Argoños, 20 de octubre de 1997. — El alcalde, Joaquín Fernández San Emeterio.

97/271299

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación a los siguientes obligados al pago de las obras de "Urbanización del Polígono de Raos" por ignorar el lugar de notificación o habiéndolo intentado, no haber podido practicarla, se efectúa dicha notificación a través del presente anuncio, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su última residencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre:

Table with 5 columns: Referencia Catastral, Propietario, Parcela, m2 parcela, Cantidad a pagar. Lists property details for various owners like Almacenes de Raos, S.A., Canales Textil, S.A., etc.

Conforme al Reglamento General de Recaudación, deberá efectuarse el pago en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Camargo en horas de 9 a 13 en días laborables, excepto sábados y en los siguientes plazos, a contar desde la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

- Si la publicación se efectúa en la primera quincena del mes, el plazo de pago voluntario lo será hasta el 5 del mes siguiente o el primer día hábil posterior, si este fuera festivo.
-Si la publicación se efectuase en la segunda quincena del mes, el plazo de pago voluntario será hasta el 20 del mes siguiente o el primer día hábil posterior, si este fuera festivo.

Transcurridos los plazos señalados, se pasará a vía ejecutiva con recargo de apremio del 20 por ciento, más intereses de demora y costes de procedimiento.

Contra la liquidación practicada se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria ante el Pleno, la interposición de este recurso no supondrá la paralización de la vía administrativa, salvo que se garantice el total de la deuda tributaria.

Camargo, 22 de octubre de 1997. — El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

97/271830

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

EDICTO

D. Casimiro López García, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace Saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como para esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artº 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Table with 6 columns: Nº EXPD., CONTRIBUYENTE, DNI/NIF, E. BANCARIA, Nº CUENTA, IMPORTE. Lists tax debtors and amounts, including names like ALVAREZ COLIO, LUISA and AMOR GUSURRETA, FERNIN.



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

EDICTO

*Cédula de notificación a la esposa del demandado*

*Expediente número 507/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hago saber: Que en el cognición número 507/95, instado por «Talleres Victoriano Mazo, S. L.», contra don José Manuel González Santiesteban, he acordado por resolución de esta fecha notificar a doña María de los Ángeles Gutiérrez Alonso, esposa del demandado don José Manuel González Santiesteban, cuyo domicilio actual se desconoce, la existencia del presente procedimiento, así como el embargo trabado sobre la finca registral número 17.175-N, inscrita al libro 892, tomo 2.162 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, sobre el autobús marca «Pegaso», modelo 5036 S1, matrícula O-9229-AJ y sobre cantidades pendientes de devolución que pudieran corresponder al demandado por el IVA o IRPF y saldos acreedores que mantenga en entidades de crédito de la ciudad.

Santander a 8 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/259444

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

*Cédula de citación*

*Expediente número 535/96*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 535/96 a instancia de don Juan José Carrasco Soto, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Luis Benito Echevarría de la Fuente, sobre verbal de tráfico, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 15 de diciembre, a las once treinta horas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Citar a don Luis Benito Echevarría de la Fuente, último domicilio calle Peña Herbosa, número 6 izquierda, Santander.

Santander a 10 de octubre de 1997.—El secretario (ilegible).

97/268730

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

*Cédula de notificación*

*Expediente número 670/95*

En el procedimiento cognición 670/95 seguido en el primera instancia número nueve de Santander a instancia de doña María Solana Fernández, contra doña Aurelia González García y herederos de doña Aurelia González García y don Eleuterio García Ruiz, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.—En Santander a 21 de julio de 1997.

Los precedentes autos de juicio de cognición número 670/95 fueron vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez sustituto del Juzgado de Pri-

mera Instancia Número Nueve de Santander. Fue demandante doña María Solana Fernández (defendida por el letrado don Alfredo Martínez de la Pedraja y representada por la procuradora de los Tribunales doña Felicidad Mier Lisaso). Fueron demandados doña Aurelia González García y herederos de doña Aurelia González García y don Eleuterio García Ruiz (defendida la primera por el letrado don José Antonio Somarriba Bahón y representada por el procurador de los Tribunales don Juan Antonio González Morales), habiendo sido declarados en rebeldía procesal los herederos de doña Aurelia González García y don Eleuterio García Ruiz.

Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Mier Lisaso en nombre y representación de doña María Solana Fernández el 7 de noviembre de 1995, contra doña Aurelia González García, representada procesalmente por el procurador de los Tribunales señor González Morales y los herederos de don Eleuterio García Ruiz, declarados en rebeldía y en consecuencia cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

A) Debo condenar y condeno a doña Aurelia González García y herederos de don Eleuterio García Ruiz a que abonen a doña María Solana Fernández la cantidad de 99.067 pesetas en concepto de principal.

B) Debo condenar y condeno a doña Aurelia González García y herederos de don Eleuterio García Ruiz a que abonen a doña María Solana Fernández el interés legal del dinero, más dos puntos desde la fecha de la presente sentencia hasta su total pago.

C) No ha lugar a especial condena en costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, herederos de doña Aurelia González García y don Eleuterio García Ruiz, extiendo y firmo la presente, en Santander a 6 de octubre de 1997.—Firma ilegible.

97/259346

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 201/97*

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 201/97 (dimanante de diligencias previas 408/97), por estafa, en el que interviene como denunciado don Óscar Ríos Fernández, con domicilio en San Juan de Raicedo-Arenas de Iguña (Cantabria), en la actualidad en paradero desconocido, y al que, por medio del presente, se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 1 de diciembre de 1997, a las once horas, para asistir a juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Torrelavega a 17 de octubre de 1997.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

97/268260

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 115/97*

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 115/97 (dimanante de diligencias previas

468/97), por insultos y amenazas, en el que interviene como denunciante doña Elena Benito Almentera, con domicilio en La Llama, 3, 7.º C, de Torrelavega (Cantabria), en la actualidad en paradero desconocido y a la que, por medio de este edicto, se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 de diciembre de 1997, a las diez cuarenta y cinco horas, para asistir a juicio de faltas, debiendo comparecer asistida de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Torrelavega a 17 de octubre de 1997.— El secretario, Julián Manzanal Gómez.

97/268258

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 34/97*

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas con el número 34/97, en el cual y con fecha 22 de septiembre, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Vistos por doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 34/97, en los que son parte don Gregorio Salvador Calatrava García, como denunciante, y doña Beatriz Amaro Bustamante y don Ignacio F. Patac Arroyo, como denunciados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Beatriz Amaro Bustamante y don Ignacio F. Patac Arroyo de los hechos que dieron origen a las presentes actuaciones, todo ello sin expresa condena en costas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a don Ignacio F. Patac Arroyo, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, en Torrelavega a 7 de octubre de 1997.— El secretario, Julián Manzanal Gómez.

97/258366

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Cédula de citación*

*Expediente número 143/97*

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 143/97 seguido en este Juzgado sobre daños en que figura como denunciado don José Escudero Fernández, he acordado citar al mismo en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 13 de noviembre, a las once horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente, en Torrelavega a 17 de octubre de 1997.— La secretaria (ilegible).

97/269607

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 391/97*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado y por providencia del de la fecha se ha acordado en el juicio de menor cuantía

391/97, promovido por don Alejandro González Sánchez, representado por la procuradora doña Manuela Revuelta Ceballos, asistido del letrado don Ángel Díaz de Entresotos Cortés, contra herederos de doña Victoria Gómez Fernández Baldor, en paradero desconocido y otros, emplazar a dichos demandados para que en el término de diez días se personen en autos en legal forma y bajo el apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía siguiendo el curso de pleito, habiendo acordado su emplazamiento por medio de edictos a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento de los demandados herederos de doña Victoria Gómez Fernández Baldor, en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 29 de septiembre de 1997.— El secretario, Luis Sánchez García.

97/254508

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE LEÓN**

**EDICTO**

*Expediente número 379/97*

Doña Irene Álvarez de Basterrechea, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de León y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil bajo el número 379/97, en reclamación de 52.042 pesetas, instados por don Lucinio Rodríguez Toribio, representado por el procurador señor Del Fueyo Álvarez, contra «Mapfre, S. A.», representada por la procuradora señora Geijo Arienza y contra don Emiliano Llorente Benito, en situación de paradero desconocido, en los que por resolución de fecha del presente he acordado citar al demandado en paradero desconocido de comparecencia ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal el próximo día 18 de noviembre, a las diez horas, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en la ciudad de León a 14 de octubre de 1997.— La jueza sustituta, Irene Álvarez de Basterrechea.— La secretaria, Begoña González Sánchez.

97/268908

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO NUEVE DE LEÓN**

**EDICTO**

*Expediente número 146/97*

Doña María Jesús Díaz González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de León,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 146/97, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

En León a 13 de octubre de 1997. Vistos por mí, don Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Nueve de los de León, los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 146/97, en virtud de denuncia formulada por doña Pilar del Río Rodríguez, contra doña Agustina Morte Vargas, en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal, en su calidad de titular de la acción penal pública, y dados los,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Agustina Morte Vargas de toda responsabilidad criminal por razón de los hechos que se han declarado probados, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a doña Agustina Morte Vargas, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, en León a 13 de octubre de 1997.— La secretaria, María Jesús Díaz González.

97/269705

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BILBAO

## EDICTO

*Cédula de notificación**Expediente número 174/97*

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 174/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sonia Gutiérrez Díaz, contra las empresas «Simago, S. A.», «H. L. Bioclym, S. L.» e «Inmoguup, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Sonia Gutiérrez Díaz, contra «H. L. Bioclym, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar 590.602 pesetas incrementadas un 10% en concepto de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 4719-0000-65-0174-97 de la entidad bancaria BBV, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 4719-0000-68-0174-97 que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «H. L. Bioclym, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 9 de octubre de 1997.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— La secretaria judicial, María Silva Goti.

97/260194

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE BILBAO

## EDICTO

*Cédula de notificación**Expediente número 456/96*

Doña Raquel Aguirre Larumbe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 456/96, ejecución 101/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles López Viñaspre contra la empresa «H. L. Bioclym, S. L.», sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

**Dispongo**

A los efectos de las presentes actuaciones (autos 456/96, ejecución 101/97), y para el pago de 785.596 pesetas de principal, 78.560 pesetas de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, a la deudora «H. L. Bioclym, S. L.», sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «H. L. Bioclym, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 6 de octubre de 1997.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.— La secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.

97/264332

  
**BOLETÍN OFICIAL**  
**CANTABRIA**

**EDITA**  
Diputación Regional de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS***Suscripciones:*

|                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| Anual .....                          | 16.154 |
| Semestral .....                      | 8.077  |
| Trimestral .....                     | 4.038  |
| Número suelto del año en curso ..... | 170    |

*Anuncios e inserciones:*

|  |        |
|--|--------|
| a) Por palabra .....   | 43     |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas ..... | 228    |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....  | 387    |
| d) Por plana entera .....  | 38.793 |

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:**  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46